

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

La Dra. Tania Eréndira Meza Escorza, en mi carácter de Presidenta del Consejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que los Integrantes del Consejo Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 fracción III, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción III, 13, 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracciones I y IV; 107, 110, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones expone el siguiente resolutivo:

RELATORIA

PRIMERO.- La C. Tania Eréndira Meza Escorza, Presidenta del Consejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, Solicito a la Lic. Bertha Miranda Rodríguez, Secretaria del Ayuntamiento, la inclusión de un punto al orden del día dentro de la Quinta Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento, con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona y se recorre una fracción al artículo 86 y se adicionan el artículo 86 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO.- La Lic. Bertha Miranda Rodríguez, propone en la Quinta Sesión Extraordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y la emisión del resolutivo correspondiente.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que el asunto de referencia se envié a las Comisiones antes referidas para su estudio, análisis y la elaboración del resolutivo correspondiente.

CUARTO.- Una vez turnada la solicitud respectiva, los integrantes de las Comisiones en comentario, procedieron al estudio, análisis y discusión dentro de la Tercera Sesión Conjunta de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, de la iniciativa presentada, misma que a continuación se describe:

QUINTO.- Cabe hacer mención que la iniciativa que se presenta ha cumplido con lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo; así como por el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al haber obtenido la **exención de Impacto Regulatorio "MIR"**, la cual se anexa al presente Dictamen, por lo que una vez que fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad, se procede a describir la presente iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En México desde nuestro ordenamiento fundamental, en el primer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina con claridad que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; disposición de indudable importancia que fija desde el principio la posición de igualdad jurídica de todas las personas independientemente de cualquier condición, incluidas, la discapacidad, el género, la etnia y la orientación sexual así como la identidad o expresión de género.



SEGUNDO.- Así mismo el artículo 4° de la Constitución Política del estado de Hidalgo se determina de la misma manera que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos a nivel federal y bajo ninguna circunstancia podrá discriminarse a personas por su origen étnico, discapacidad y orientación sexual, identidad o expresión de género.

TERCERO.- Resalta que los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007). Son una serie de preceptos orientadores sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Con ellos los Estados propondrán las medidas adecuadas a fin de garantizar el desarrollo de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, según sean necesarias para garantizarles a estos grupos o personas el goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones.

CUARTO.- No hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de la comunidad LGBTTTI, tanto a nivel nacional como en la ciudad de Pachuca, ya que se trata de información sensible, protegida por la Ley de Protección de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya divulgación o reserva, depende exclusivamente de la voluntad de cada persona. Sin embargo en relación con el apartado anterior, el sitio de rankings internacional Insider Monkey, determinó esta misma tendencia para 2019, entre 6% y 7% de personas en México pertenecen a la Diversidad Sexual. Si esta medida es aplicada en la ciudad de Pachuca, de acuerdo con el último censo de población elaborado por INEGI en 2010, la población ascendía a 256,584 habitantes, por lo tanto al considerar la tendencia del 6%, hablaríamos de una población potencial de por lo menos 15,395 personas dentro de la Diversidad Sexual, en la ciudad de Pachuca de Soto.

QUINTO.- De igual forma en relación con el apartado anterior, el sitio de rankings internacional Insider Monkey, determinó esta misma tendencia para 2019, entre 6% y 7% de personas en México pertenecen a la Diversidad Sexual. Si esta medida es aplicada en la ciudad de Pachuca, de acuerdo con el último censo de población elaborado por INEGI en 2010, la población ascendía a 256,584 habitantes, por lo tanto al considerar la tendencia del 6%, hablaríamos de una población potencial de por lo menos 15,395 personas dentro de la Diversidad Sexual, en la ciudad de Pachuca de Soto.

De acuerdo con la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe (ILGA-LAC), México es el segundo país con más crímenes de odio hacia personas de la Diversidad Sexual a nivel mundial.

SEXTO.- De acuerdo con datos arrojados por la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018, que lanzó CONAPRED junto con la CNDH: el 52% de las personas encuestadas mencionó que las condiciones de apoyo a personas LGBTTTI son poco frecuentes. El 53% mencionó que ha sido víctima de expresiones de odio, agresiones físicas y acoso. Mientras que el 60% de los encuestados se sintió discriminado por al menos un motivo. La encuesta también arrojó que 9 de cada 10 personas prefieren ocultar su orientación sexual o identidad de género por miedo a ser discriminadas.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la ENDOSIG 2018 el 96.8% de personas encuestadas reportaron haber escuchado chistes ofensivos sobre personas de la diversidad sexual y de género 83.3%, con mucha frecuencia y 93.3% ha presenciado expresiones de odio, agresiones físicas y de acoso en contra de este grupo poblacional (CONAPRED, 2018).

OCTAVO.- El Congreso del Estado de Hidalgo en 2019 aprobó el dictamen que avala la iniciativa de reformas a la Ley para la Familia que permite el reconocimiento al matrimonio entre personas del mismo sexo, así como lo relativo a la modificación de esta normatividad con el fin de que las personas trans (travestis, transexuales y transgénero) puedan rectificar su acta de nacimiento, nombre y género de acuerdo con el que se identifiquen. con lo que se materializan los derechos de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este contexto la Iniciativa, se presenta a efecto de garantizar y hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo, respecto al fortalecimiento de los derechos humanos de las y los Hidalguenses y con ello, garantizar que los ordenamientos secundarios en la Entidad se encuentren concatenados respecto de la legislación a nivel nacional.



NOVENO.- De acuerdo con el estudio “Discriminación en Hidalgo. Aproximación a un diagnóstico”. De Carlos Mejía Reyes y Adrián Castro Galindo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Señala que a pesar de que de enero de 2010 a abril de 2017 solamente existen quince pruebas formales por discriminación contra la comunidad de la Diversidad Sexual, esta cifra discrepa con lo que registra una pesquisa cuantitativa levantada en la ciudad capital (Pachuca de Soto) en 2016, donde se reporta que una de cada dos persona ha sido discriminada en espacios educativos, el 70.5% relató recibir insultos y el 15% burlas. El 80% ha sido violentada física y verbalmente en la calle por personas desconocidas y el 12.5% por algún familiar. El 42% han sido amenazados con ser despedidos a causa de su orientación sexual

DÉCIMO.- En relación con los argumentos y datos anteriores, resulta necesaria la atención de las poblaciones de la Diversidad Sexual, a través de un departamento de atención especializada, que permita vincular a esta población con la administración pública municipal, dar certeza de gestión y propiciar un paradigma de gobierno vanguardista.

UNDÉCIMO.- Resulta necesario garantizar a estas poblaciones históricamente vulneradas, el vínculo y acceso de manera efectiva y sin discriminación a los servicios públicos municipales y a canales de participación, que sienten las bases para reconocer a estas poblaciones como un grupo productivo que participe activamente en el aumento de los niveles de bienestar, inversión y desarrollo en el país, de nuestro estado y de nuestro municipio.

En atención a lo anterior me permito poner a la consideración del ayuntamiento el presente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO NUEVE POR EL QUE SE ADICIONA Y SE RECORRE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 86 Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 86 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo Único.- Se adiciona y se recorre una fracción al artículo 86 y se adicionan el artículo 86 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo”.

Artículo 86.- La Dirección de Desarrollo Social, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XVII.- ...

XVIII.- Coordinar a través del **Departamento de Diversidad Sexual** la vinculación de poblaciones de la Diversidad Sexual.

XIX.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 86 Bis.- Al **Departamento de Diversidad Sexual** le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones.

I.- Proponer acciones en materia de política y planeación Municipal para la Atención de las poblaciones de la Diversidad Sexual.

II.- Diseñar programas y proyectos focalizados a la atención, visibilización e inclusión de la Diversidad Sexual, que permitan promover sus derechos a la vida, salud, educación, trabajo, profesionalización, participación ciudadana, medio ambiente, recreación deporte y demás derecho, principalmente pero sin ser exclusivos;

III.- Coordinar la observancia de la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo así como impulsar la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, de acuerdo con las últimas reformas del 2019 relativas a la población de la Diversidad Sexual y del marco jurídico vigente aplicable en la materia;

IV.- Brindar asesoría y seguimiento a las problemáticas de las poblaciones de la Diversidad Sexual, para el acceso a los programas Municipales, Estatales y Federales, que apoyen el desarrollo integral de estas poblaciones en el Municipio;



- V.-** Generar programas de capacitación para el personal médico y de enfermería para que reconozcan y garanticen el pleno derecho a la salud sin discriminación.
- VI.-** Buscar la vinculación con las autoridades para la generación de un programa de inclusión laboral para personas de la diversidad sexual con énfasis en las personas trans, y generar una cultura de un mercado laboral más amplio para ellas.
- VII.-** Es necesario impulsar un programa municipal de capacitación educativa integral de la sexualidad, acorde a los contextos locales, con el fin de generar conocimiento más asertivo para la comunidad educativa sobre las orientaciones sexuales y las identidades de género.
- VIII.-** Generar programas de apoyo a personas LGBTTTIQ+ y sus familias con el fin de generar confianza en la expresión de su identidad de género o su orientación sexual, y retribuir a garantizar seguridad en infancias diversas con énfasis en proteger las infancias trans.
- IX.-** Generar políticas públicas para la inclusión de personas de la Diversidad Sexual en las administraciones pública.
- X.-** Generar un programa de capacitación para las autoridades procuradoras de justicia, así como a policías municipales con el fin de conocer los derechos y las condiciones de la población LGBTTTIQ+.
- XI.-** Impulsar un programa de capacitación a las autoridades y funcionarios de la administración pública municipal, sobre los derechos humanos y la condición de las personas LGBTTTIQ+, con el fin de garantizar un trato digno a esta población.
- XII.-** Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones Permanentes, de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, llegan a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Hacienda Municipal, son competentes para conocer, analizar y dictaminar respecto a la solicitud hecha por la C. Tania Eréndira Meza Escorza, Presidenta del Concejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema, "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona y se recorre una fracción al artículo 86 y se adicionan el artículo 86 Bis al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo".

Se Hace constar que en la votación para la aprobación de este tema, la Concejal Ejecutiva María de la Luz Becerra Olvera, emitió su voto en contra y que el concejal Joaquín García Hernández se abstuvo de votar, los demás integrantes de este Concejo, votaron a favor.

SEGUNDO.- Se aprueba por mayoría de votos, la solicitud presentada por la C. Tania Eréndira Meza Escorza, Presidenta del Concejo Municipal Interino de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema antes referido.

TERCERO.- Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que encaso de ser aprobado, se realicen los tramites pertinentes por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página Oficial del Municipio de Pachuca de Soto.

CUARTO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Sexta Sesión Extraordinaria Pública a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA.
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO
MUNICIPAL INTERINO.

VOCAL EJECUTIVO DEL CONCEJO
MUNICIPAL INTERINO.

C. MARÍA DE LA LUZ BECERRA OLVERA
RÚBRICA

C. MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ
URIBE
RÚBRICA

VOCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO

C. JOSÉ LUIS MEJÍA MERCADO
RÚBRICA

C. MONTSERRAT ALEJANDRA
CASTAÑEDA SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. EDER ARENAS PACHECO
RÚBRICA

C. ESTEBAN JESÚS MERCADO MERCADO
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

C. TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C. BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-12-2020

